



CONTRATO No.	3138 de 2.022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE EDUCACION
CONTRATISTA	TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES SAS siglas: TRICOMTELECOMUNICACIONES SAS RL: MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL ACCESO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS URBANAS QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$188.569.518,00)
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO cancelará al Contratista los valores causados por la Prestación del Servicio en TRES (03) mensualidades vencidas o actas parciales según corresponda.
PLAZO:	El plazo estipulado para la instalación de la infraestructura de fibra óptica para el acceso a internet de las bibliotecas y ludotecas urbanas que pertenezcan al municipio de San José de Cúcuta será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios

Entre los suscritos: **LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 88214721, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, nombrado mediante Decreto N.77 del 01-abr-2022, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 024 de 05-abr-2022, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0002 de enero de 2022, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES SAS Nit.: 900.232.917-9, cuyo representante legal es **MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS** identificada con la C.C. 60.373.055 de Cúcuta N/S y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.) Que, el Municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de sus servicios legales y constitucionales a su cargo, dio inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SEM-SAM-003-2022** para contratar el siguiente objeto contractual: **PRESTAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL ACCESO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS URBANAS QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.** **2.)** Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar es Selección abreviada de menor cuantía, contemplada en el artículo 2 numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. **3.)** Que, el presupuesto inicial estimado para la presente contratación se estableció en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$199.425.085), respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00



003368 del 29 de Julio de 2022, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta, **4.)** Que, el día 11 de agosto de 2022 se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEM-SAM-003-2022. **5.)** Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es del 01 al 06 de septiembre de 2022. **6.)** Que, dentro del término anteriormente señalado y extemporáneamente se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, las cuales fueron resueltas por la Entidad y las respectivas respuestas publicadas en el SECOP II. **7.)** Que, mediante Resolución No. 3093 del 25 de agosto de 2022, el Secretario de Educación del Municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander, ordena la apertura del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SEM-SAM-003-2022. **8.)** Que, el día 31 de agosto de 2022 a partir de las 09:10am se llevó a cabo la audiencia de Sorteo De Consolidación De Oferentes, en virtud de haberse presentado más de 10 manifestaciones de interés, **9.)** Que, el día 12 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m. se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección, recibiendo solo una oferta por parte del siguiente oferente:

PROPUESTA No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S NIT 900232917-9	CUMPLE	CUMPLE	VIABLES TECNICAMENTE

10.) Que, mediante Acto Administrativo (Resolución No. 03317 del 12 de SEPTIEMBRE de 2022) se designó el Comité Evaluador del Proceso No. SEM-SAM-003-2022 y se requirió a los profesionales competentes desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso, evaluaciones que se llevaron a cabo por los profesionales designados dentro del término señalado en el cronograma. **11.)** Que, conforme a lo consagrado en el parágrafo 3° del Artículo 1 de la Ley No.1882 del 15 de enero de 2018, la Entidad publicó en fecha del 16 de septiembre de 2022 el Informe de Evaluación relacionado con los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica respecto de la propuesta presentada dentro del proceso de contratación. **12.)** Que, el Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica permaneció publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por el termino de cinco (5) días hábiles del 21 al 26 de septiembre de 2022; plazo dentro del cual se recibieron subsanaciones al Informe de Evaluación por parte del único Proponente. **13.)** Que, conforme a lo anterior, el comité evaluador de ofertas profirió el Informe Final de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación, realizándose las respectivas correcciones aritméticas a la oferta económica del proceso, señalando el oferente habilitado y estableciéndose el orden de elegibilidad, en tal virtud obtenemos:

REQUISITO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	PUNTAJE
	TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.
FACTOR ECONOMICO	40 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	48.75 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0 PUNTOS
NCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	89.75

14.) Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso, corresponde a la entidad adjudicar el presente proceso de selección a través de Acto Administrativo motivado. **15.)** Que, una vez establecido el orden de elegibilidad el Comité Evaluador recomienda a la entidad territorial la adjudicación del proceso No. SEM-SAM-003-2022, cuyo Objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE**



INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL ACCESO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS URBANAS QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA teniéndose en cuenta lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Definitivos y que se le otorgaron 89.75 puntos; al proponente **TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES SAS-TRICOMTELECOMUNICACIONES SAS**, representado legalmente por MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS identificada con la C.C. 60.373.055 de Cúcuta N/S por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$188.569.518,00). 16)** Que, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL ACCESO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS URBANAS QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato, además de cumplir con los tiempos de entrega e instalación de los bienes y servicios requeridos por la entidad. **PARÁGRAFO 1:** El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la entrega de los bienes requeridos y aceptación final, según lo estipulado y detallado en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato Oferta Económica. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **PARÁGRAFO 3:** LA ENTIDAD sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de los bienes entregados a entera satisfacción. Para lo cual a continuación se adjunta el presupuesto de la propuesta presentada:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	V. UNIT	V. TOTAL
1	Fibra Óptica	24 hilos G652D mensajero de alambre de acero de 1.6MM con cordón de rasgado Fibra Mini ADSS (G652D) 12 Hilos Funda simple – Span 100 – Recubrimiento gel hidrofóbico. El cable de fibra óptica Mini ADSS (All Dielectric Self Supported, completamente dieléctrico y autosoportado) Fibra Óptica ADSS G.652D Monomodo Loose Tube Cubierta Exterior: MDPE (Polietileno de Media Densidad) Máxima tensión: 1250 N. Temperatura de operación: -20°C ~ +65°C Span (Distancia entre Postes): 100 metros Protección contra rayos UV y humedad	4000 mts	UND	9.505	38.020.000
		Frecuencia nominal de la CPU: 400 MHz Recuento de núcleos de CPU: 1 Tamaño de RAM: 128 MB Tamaño de FLASH: 16 MB Puertos Ethernet 10/100/1000: 8 Puertos SFP: 4 Consumo de energía máximo: 13.5W Voltaje de entrada soportado: 10V - 57V Monitor de temperatura de PCB Monitor de voltaje Disipador de calor de la CPU Cambiar disipadores de calor del chip Entrada PoE Puerto COM: RJ45 Dimensiones: 200x143x44mm				



2	Switch	Rango de temperatura de funcionamiento: -40 °C a +70 °C Nivel de licencia: 5	10	UND	2.311.385	23.113.850
3	Transceiver tipo SFP	Conector Dual LC UPC Tasa de datos 1.25G Distancia 20 kilómetros Formato SFP Modo SM Temperatura ambiente probada -40 a +70C Longitud de onda 1310nm	20	UND	351.733	7.034.660
4	Router	Frecuencia nominal de la CPU: 880 MHz Recuento de núcleos de CPU: 2 Tamaño de RAM: 256 MB Puertos Ethernet 10/100/1000: 5 Entrada PoE Voltaje de entrada soportado: 8 - 30 V Monitor de temperatura de PCB Monitor de voltaje USB tipo A 2.0 Cifrado de hardware Duda: Sí Dimensiones: 113x89x28mm Nivel de licencia: 4 Consumo máximo de energía: 5 W	10	UND	582.871	5.828.710
5	Gabinete de Comunicaciones tipo Rack de 9RU	Gabinete Rack De Pared 9u Formato Rieles de Montaje: 19" Altura útil: 9U Altura Externa: 462 mm (18") Ancho: 525 mm (20,5") Profundidad: 510 mm (20") CAPACIDAD DE CARGA Estática: 31,7 kg (70 lbs) REGLETA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA Voltaje: 110 Voltios Toma corriente: 2 Tomacorrientes dobles tipo NEMA 5-15R. Extensión: Cable encauchetado 3 x14 AWG de 30 cm con clavija inyectada 15A-125 Certificada UL Bandeja fija ventilada 1U Material : Acero laminado en frío calibre 16 Acabados: : Laminada tratada con procesos desengrasantes y fosfatizantes y acabados en pintura electrostática Capacidad : 9 kg [20 Lbs] Unidad de enfriamiento: Voltaje: 110/120V Frecuencia: 50/60 Hz Corriente: 21/18A Grado de Protección: IP-21 Velocidad: 2,700 / 3,200 RPM Máximo Flujo de aire: 103 / 117 CFM 2,9/3,3 Metros cúbicos / min Ruido: 43/ 47 dB x Ventilador Temperatura de Operación: -10°C to + 70°C 8 SALIDAS ELÉCTRICAS FORMATO DE MONTAJE : 300 mm TOMA CORRIENTE : NEMA 5-15R VOLTAJE DE SALIDA : 120V AC. FRECUENCIA : 50/60 Hz EXTENSIÓN ELÉCTRICA : 1,5 METROS CLAVIJA INYECTADA : 15A-125V PROTECTOR DE SOBRE CARGA DECORRIENTE : 15 AMP INTERRUPTOR DE ENCENDIDO : ON – OFF	9	UND	281.000	2.529.000



6	Acometida eléctrica	Acometida eléctrica independiente monofásica con instalación de caja de breaker 2 circuitos Medidas: Ancho (mm) 135.25 Largo (mm) 87.59 Alto (mm) 220.50 Breaker 20ª enchufable: 1 Cable eléctrico #10 AGW Tubería EMT ½" con accesorios de fijación Se debe incluir polo a tierra. Incluir un punto doble eléctrico dentro del gabinete.	9	UND	300.000	2.700.000
7	Sistema Puesta a Tierra	Realizar un sistema de puesta a tierra con el fin de aterrizar el gabinete y los equipos en su interior.	9	UND	2.121.000	19.089.000
8	UPS	UPSs On-line regulada 1KVA "1000VA", 120VAC	10	UND	898.900	8.989.000
9	Marquillas F.O.	Marquillas plásticas color verde con el texto "F.O. ALCALDIA CUCUTA"	20	UND	7.878	157.560
10	Access Point	Accesorio de fijación en mástil. Dimensions Ø 48.50 x 159.49 mm (1.90 x 6.28") Weight 315 g (0.69 lb) Networking Interface (1) 10/100/1000 Ethernet Port Button Reset LED System / Status Power Method 802.3af Power Supply 802.3af 48V, 0.32A Gigabit PoE Adapter Max Power Consumption 10.5W Voltage Range 44 - 57VDC Operating Frequency 2.4 GHz 5 GHz Max TX Power EIRP 2.4 GHz 5 GHz 23 dBm 26 dBm Throughput 2.4 GHz 5 GHz: 300 Mbps 1733 Mbps Antenna Gain 2.4 GHz 5 GHz 1.6 dBi 4 dBi Wi-Fi Standards 802.11 a/b/g/n/ac/ac-wave2 Wireless Security WEP, WPA-PSK, WPA-Enterprise (WPA/WPA2, TKIP/AES) Mounting Ceiling/Pole/Tabletop/Wall Operating Temperature -30 to 70° C (- 22 to 158° F) Operating Humidity 5 to 95% Noncondensing Certifications CE, FCC, IC	10	UND	2.900.000	29.000.000
11	ÍTEM DE INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN	Contempla la (Instalación y adecuación del rack, canalización, tendido de tubería, arreglos de acometida, cajas de paso, herrajes de fibra, caja terminal tipo Mondragón, cajas de empalme, arreglos locativos, instalación de acometida eléctrica monofásica al tomacorriente del rack, pigtail LC LC, instalación del sistema de puesta a tierra, instalación de la UPS en el rack)	10	UND	2.200.000	22.000.000
SUB TOTAL						158.461.780
IVA						30.107.738
TOTAL						188.569.518

CLÁUSULA 3. DE LAS OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales



vigentes que regulan la actividad, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga con el departamento a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramientos que pudieren presentarse.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y las adendas realizadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.
4. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de los servicios y bienes establecidas en el alcance del objeto.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. El proponente se obliga para con el Municipio a constituir las pólizas solicitadas en el presente pliego, en donde figure como asegurado y beneficiario el Municipio y como afianzado el proponente.
9. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados, en virtud del objeto de éste contrato.
10. Mantener informada a la Secretaría de Hacienda y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato.
12. Rendir al Supervisor del Contrato los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad.
13. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que de este Contrato se generen.
14. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
15. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
17. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
18. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19. Entregar los bienes adquiridos en las fechas establecidas.
20. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar oportuna y eficientemente los servicios y bienes requeridos de acuerdo a la programación establecida por el Municipio de San José de Cúcuta y cumpliendo con el Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas del proyecto.
2. Definir el plan de trabajo y cronograma que deberá realizar para dar cumplimiento a la gestión



- técnica de insumos, equipos y recursos para el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración de los productos, los cuales deben ser presentados a la supervisión para su aprobación.
3. Mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo de trabajo inicialmente aprobado por el MUNICIPIO. En caso de ser necesario el reemplazo de alguno de sus integrantes, el contratista deberá garantizar que aquel sea de igual o superior perfil que el presentado por el contratista en su propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato previa aprobación por EL MUNICIPIO.
 4. Realizar las actividades técnico-científicas y trámites administrativos que se requieran para el desarrollo de los productos, obligaciones y actividades pactadas durante la ejecución del contrato.
 5. Entregar oportuna y eficientemente los servicios y bienes requeridos de acuerdo a la programación establecida por el Municipio de San José de Cúcuta y cumpliendo con la ficha técnica del proyecto.
 6. Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.
 7. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
 8. Los bienes a entregar deberán tener las garantías de uso soportadas, las cuales deberán ser relacionadas en las especificaciones técnicas.
 9. Los bienes a entregar deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas, para ello el contratista se obliga a realizar un estudio de mercado en que denote el análisis en la adquisición de los bienes, insumos y maquinaria velando por la eficiencia de los recursos públicos.
 10. Los bienes a entregar de acuerdo a los productos deberán tener las licencias, certificaciones, permisos a que haya lugar por la autoridad competente.
 11. Los bienes deberán entregarse instalados cuando así se requieran.
 12. Si se llegare a presentar algún requerimiento o inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar al día siguiente a la observación que se presentará verbal o por escrito.
 13. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.
 14. Asumir el transporte de los bienes a cada uno de los sitios de entrega.
 15. El proponente se compromete para con el Municipio a prestar un servicio de buena calidad, trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar garantías de forma oportuna y cumpliendo con la ficha técnica del proyecto.
 16. Comunicar al Municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
 17. El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio:
 - a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
 - b. Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
 - c. El pago de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique).
 - d. El pago de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).
 18. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas.
 19. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.
 20. El contratista deberá realizar el diseño del tendido de la totalidad de la fibra a instalar, donde



deberá cumplir con los requisitos exigidos por la entidad propietaria de la postería CENS. Por parte de la Oficina TIC de la Alcaldía de San José de Cúcuta apoyará en el trámite de los permisos requeridos.

21. El contratista debe realizar la transferencia de conocimiento en la configuración e instalación de los equipos, esta información debe quedar plasmada en el informe final de ejecución del proyecto, el cual es avalado por el supervisor del contrato.
22. El contratista deberá contar con un equipo de trabajo, con experiencia en la instalación de fibra óptica y con conocimiento en el manejo y configuración de equipos de conectividad y de conectividad de radio enlaces, según lo estipulado en las especificaciones técnicas.
23. En caso de que existan dudas técnicas sobre un equipo, el contratista está obligado en acordar con la entidad la solución de la duda, y/o acordar el posible cambio por un equipo de iguales o mejores características técnicas.
24. El contratista debe validar en conjunto con la Oficina TIC, la viabilidad técnica de cada uno de los puntos.
25. Para la instalación de la fibra para la conectividad de las dependencias, el contratista debe acordar con la Oficina de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones, la identificación de la caja de empalme más cercana al sitio de instalación, para que sea desde este punto donde se haga la derivación de la fibra.
26. Cada punto instalado debe ser georreferenciado.
27. El contratista debe entregar un plan de trabajo, en este caso con fechas de entrega e instalación
28. El contratista está en la obligación de hacer la entrega dentro de los tiempos estipulados.
29. Los equipos suministrados deben contemplar unas especificaciones mínimas o superiores a las plasmadas en el concepto técnico, anexo al pliego de condiciones.
30. Los equipos deben contar mínimo con un año de garantía.
31. Los equipos deben contar con soporte en sitio.
32. Si dado el caso, alguna sede educativa beneficiada con conectividad en el presente proyecto no es viable su conexión en la tecnología propuesta, se podrá acordar el cambio de la misma previa autorización y consentimiento de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
33. El contratista debe implementar la puesta en marcha para que los equipos de borde de cada servicio queden con conectividad de la red de la Alcaldía.
34. El contratista debe tomar en cuenta para iniciar la construcción de la topología de red nueva según la fibra óptica que actualmente tiene desplegada la Alcaldía de San José de Cúcuta, esta recorre todo el municipio, a través de seis troncales principales.
35. El contratista debe incluir los elementos y/o accesorios necesarios para la correcta instalación de la fibra óptica, cantidad de empalmes (fusiones), herrajes, cajas de emplume, helicoidales.
36. El contratista tiene la obligación de diseñar y presentar a la entidad la proyección del último tramo de fibra óptica, la cual debe incluir la postería por la cual debe pasar, para su respectiva aprobación.
37. El contratista una vez instalado el último tramo de fibra en las diferentes bibliotecas, ludotecas y salones de lectura, está en la obligación de certificar la conectividad de tal manera que no haya pérdida de transmisión cuando se realice las fusiones, esta actividad se debe realizar con el acompañamiento del Supervisor del Contrato.
38. El contratista debe tomar en cuenta para iniciar la construcción de la topología de red nueva según la fibra óptica que actualmente tiene desplegada la Alcaldía de San José de Cúcuta, esta recorre todo el municipio, a través de seis troncales principales.
39. El contratista debe incluir los elementos y/o accesorios necesarios para la correcta instalación de la fibra óptica, cantidad de empalmes (fusiones), herrajes, cajas de emplume, helicoidales.
40. El contratista tiene la obligación de diseñar y presentar a la entidad la proyección del último tramo de fibra óptica, la cual debe incluir la postería por la cual debe pasar, para su respectiva aprobación.
41. El contratista una vez instalado el último tramo de fibra en las diferentes bibliotecas, ludotecas y salones de lectura, está en la obligación de certificar la conectividad de tal manera que no haya pérdida de transmisión cuando se realice las fusiones, esta actividad se debe realizar con el acompañamiento del Supervisor del Contrato.



3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
- b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
- d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.
- e) Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
- g) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
- h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estipulado para la instalación de la infraestructura de fibra óptica para el acceso a internet de las bibliotecas y ludotecas urbanas que pertenezcan al municipio de San José De Cúcuta será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$188.569.518,00) IVA incluido.

CLÁUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta departamento Norte de Santander, (sedes educativas focalizadas), según documento anexo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2022 fecha en que se apertura la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, documento expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta, de acuerdo a las Disponibilidades presupuestales No 003368 fecha 29 de julio del 2022.

Documento	Número	Fecha	Valor afectar
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00 003368	29 de julio de 2022	\$ 188.569.518
Rubro Presupuestal	2.1.2.3.2.02.02.008.23		
Descripción del Rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
Fuente de Financiación	1.3.3.0.00.1 R.B. ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN		
BPIN	2022540010010		

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará al Contratista los valores causados por la Prestación del Servicio en TRES (03) mensualidades vencidas o actas parciales según corresponda, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura de Venta correspondiente al mes de prestación del servicio.
- Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión a cargo del funcionario designado por la Entidad para que ejerza la vigilancia y



el control de la ejecución del contrato.

- Adjuntar los soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
- El Pago de Impuestos a que hubiere lugar.
- Certificación de recibo a satisfacción del servicio de los puntos instalados en el mes, debidamente suscrita por la Secretaría de la TICs y por los rectores de las instituciones educativas oficiales urbanas del municipio de San José de Cúcuta.

En todo caso vale la pena resaltar que los pagos correspondientes al presente contrato, estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de TRES (03) meses, sin embargo, el mismo no podrá en ningún caso exceder del 31 de diciembre de 2022, el último pago estará sujeto al valor proporcional equivalente al tiempo que se prestó efectivamente el servicio.

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN: La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Educación Municipal, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, **o del servidor que designe**, este funcionario controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
11. Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
14. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.



16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista.
26. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
27. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
28. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista.
29. Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

CLÁUSULA 10: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurados/ beneficiarios	1. Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander identificada con NIT 890501434-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.



	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y un año (01) más, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.
	CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	<p>Conforme a lo señalado el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082, se requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados por el, para la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASEGURADO: MUNICIPIO DE CUCUTA y EL CONTRATISTA. • BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CUCUTA y LOS TERCEROS AFECTADOS. • VALOR ASEGURADO. El valor asegurado será de DOSCIENTOS (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV. • DEDUCIBLE ADMITIDO- El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 	Por el plazo de ejecución del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o 		



	<p>Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 11: CADUCIDAD: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado, mediante la declaratoria de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: De conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de este contrato no existirá relación laboral, por lo cual EL CONTRATANTE no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera como tampoco se reconocerá el pago de prestaciones sociales, además se celebra por el término estrictamente necesario. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA deja expresa constancia de que se encuentra afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 13: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquieran, la contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 14: MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, el podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados.

CLÁUSULA 15: LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto No. 019 del 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA 16: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.



CLÁUSULA 17: LEGISLACIÓN APLICABLE. Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 18: SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que se presenten en este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación.

CLÁUSULA 19: CESIÓN. El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita del EL MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

CLÁUSULA 20: ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista independiente deberá garantizar para la ejecución del contrato la afiliación a riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013 (por el cual se reglamentó parcialmente el literal b) artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994; así como lo que corresponde a la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA 21: DOMICILIO. Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato aceptan EL MUNICIPIO, como domicilio contractual.

CLÁUSULA 22: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, y acreditar el pago de salud y pensión y la respectiva publicación en el SECOP 2 de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 23: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **A.)** Por incumplimiento de alguna de las partes. **B.)** Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del término pactado. **C)** Por vencimiento del plazo estipulado.

CLÁUSULA 24: INDEMNIDAD. El contratista, se obliga a mantener indemne al EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 25: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida del Contratista, Estudios y documentos Previos adelantados por la entidad, Registro Único Tributario (RUT), adendas, pliegos electrónicos plataforma SECOP II y demás documentos anexos. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista; de no cumplirse los anteriores requisitos, si a ello hubiere lugar, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como

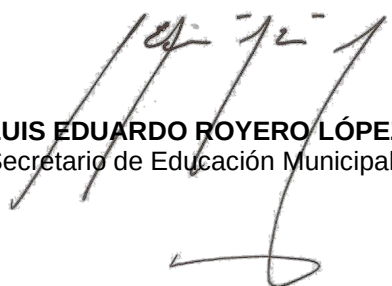
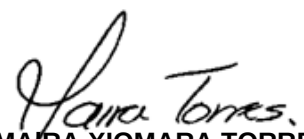


firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247 del Código General del Proceso, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

28/09/2022

Por La Entidad:

Por El Contratista:


LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
Secretario de Educación Municipal
MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS
RL. TRICOMTELECOMUNICACIONES SAS

Proyectó: Keyla García Osorio – Abogado Contratista SEM 
Revisó: María Carolina Flórez Montejo – Asesora Área Contratación SEM 